



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 079-18

**CONTRATISTA:** SOCIEDAD AMIGOS DE GINEBRA- SAGI S.A

**NIT:** 891303639-1

**OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LUBRICANTES FILTROS, REPUESTOS MENORES, SERVICIOS TECNICO EN GENERAL PARA VEHICULOS Y PLANTAS DE EMERGENCIA DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P.

**VALOR:** SESENTA MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$60.352.992.00)

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** 17 JUL 2018

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio, (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **SAULO NEL CORRAL PRADO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.315.161., expedida en Ginebra (V), quien actúa en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AMIGOS DE GINEBRA S.A SAGI S.A** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad, para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. 2. El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, está encargado del funcionamiento del parque automotor de la empresa en óptimas condiciones para los desplazamientos diarios requeridos, por lo cual deben estar abastecidos del combustible necesario, para garantizar que se preste el servicio de manera normal y sin interrupciones. 3. ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere contratar el servicio de suministro de



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 079-18

combustible los cuales son necesarios para el funcionamiento de los vehículos y motocicletas de propiedad de la empresa y que circulan dentro del Departamento del Valle del Cauca. De igual manera se requiere contratar el servicio de combustible para las plantas de emergencia, ubicadas en las plantas de tratamiento, en la sede Cali. Las plantas eléctricas se abastecen con combustible ACPM y entran a funcionar cuando falla o se suspende el servicio de energía eléctrica, con el fin poder continuar con las operaciones en las plantas de tratamiento y/o oficinas administrativas.

El detalle del parque automotor y su característica técnica es la siguiente:

| CANTIDAD | CLASE VEHICULO | MARCA                 | MODELO | COLOR          | PLACA   |
|----------|----------------|-----------------------|--------|----------------|---------|
| 1        | CAMION         | INTERNACIONAL         | 2010   | BLANCO         | SPK-007 |
| 2        | CAMION         | INTERNACIONAL         | 2011   | BLANCO         | SPK-006 |
| 3        | CAMIONETA      | FORD RANGER           | 2009   | BLANCO NEVADO  | ONK-043 |
| 4        | CAMION         | FORD CARGO            | 2005   | BLANCO PERLADO | ONI-579 |
| 5        | CAMIONETA      | FORD RANGER           | 2009   | BLANCO NEVADO  | ONK-047 |
| 6        | CAMIONETA      | MAZDA BT-50           | 2013   | BLANCO NEVADO  | ONK-461 |
| 7        | CAMION         | INTERNACIONAL         | 2009   | BLANCO         | ONK-065 |
| 8        | CAMPERO        | CHEVROLET-GRAN VITARA | 2002   | VERDE REGATA   | ONI-506 |
| 9        | CAMIONETA      | FORD                  | 2007   | BLANCO NEVADO  | ONI-857 |
| 10       | CAMONETA       | CHEVROLET LUV         | 1990   | BLANCO         | ONG-596 |
| 11       | CAMIONETA      | MAZDA B-26            | 2005   | BLANCO NEVADO  | ONI-589 |
| 12       | CAMIONETA      | CHEVROLET LUV         | 2006   | BLANCO MAHLER  | ONI-639 |
| 13       | CAMPERO        | FORD ESCAPE           | 2008   | PLATA METALICO | ONK-000 |
| 14       | CAMION         | INTERNACIONAL         | 2007   | BLANCO         | OTI-773 |
| 15       | CAMION         | INTERNACIONAL         | 2007   | BLANCO         | OTI-771 |
| 16       | CAMION         | INTERNACIONAL         | 1996   | BLANCO         | YAB-609 |
| 17       | CAMION         | MAZDA T45             | 1992   | AZUL           | ONG-972 |



# SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

## CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 079-18

| CANTIDAD | CLASE VEHICULO | MARCA       | MODELO | COLOR          | PLACA    |
|----------|----------------|-------------|--------|----------------|----------|
| 18       | CAMONETA       | FORD RANGER | 2011   | BLANCO         | VMU-184  |
| 19       | CAMIONETA      | FORD EDGE   | 2014   | PLATEADO       | ONK-630  |
| 20       | CAMIONETA      | FORD        | 2017   | NEGRO<br>EBANO | ONL -078 |

Detalle de motocicletas:

| CANTIDAD | CLASE VEHICULO | MARCA | MODELO | COLOR       | PLACA   |
|----------|----------------|-------|--------|-------------|---------|
| 1        | MOTOCICLETA    | HONDA | 2012   | BLANCO ROSS | LAW 75C |
| 2        | MOTOCICLETA    | HONDA | 2012   | BLANCO ROSS | LAW 76C |
| 3        | MOTOCICLETA    | HONDA | 2012   | BLANCO ROSS | LAW 77C |
| 4        | MOTOCICLETA    | HONDA | 2012   | BLANCO ROSS | LAW 78C |
| 5        | MOTOCICLETA    | HONDA | 2012   | BLANCO ROSS | LAW 79C |
| 6        | MOTOCICLETA    | HONDA | 2012   | BLANCO ROSS | LAW 80C |
| 7        | MOTOCICLETA    | HONDA | 2012   | BLANCO ROSS | LAW 81C |

**Detalle de Plantas de Emergencia**

| ítem | Municipio   | Potencia KW | Potencia KVA | Amp       | Consumo de combustible Litros / Hora | Consumo de combustible Galones / Hora | Consumo de combustible Galones / Mes | COMBUSTIBLE |
|------|-------------|-------------|--------------|-----------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|-------------|
| 1    | ALCALA      | 30 Kw       | 37,5 Kva     |           | 10                                   | 2,642                                 | 63,408                               | ACPM        |
| 2    | ANDALUCIA   | 250 Kw      | 313 Kva      | 410 Amp   | 35                                   | 9,247                                 | 221,928                              | ACPM        |
| 3    | ARGELIA     | 25 Kw       | 31,8 Kva     | 65,5 Amp  | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 4    | ARSEMANUEVO | 17 Kw       | 21,9 Kva     | 57,5 Amp  | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 5    | BOLIVAR     | 17 Kw       | 21,9 Kva     | 57,5 Amp  | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 6    | CAICEDONIA  | 40 Kw       | 50 Kva       | 120 Amp   | 10                                   | 2,642                                 | 63,408                               | ACPM        |
| 7    | DAGUA       | 17 Kw       | 21,9 Kva     | 57,5 Amp  | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 8    | EL ÁGUILA   | 25 Kw       | 31 Kva       | 87 Amp    | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 9    | EL CAIRO    | 18 Kw       | 20Kva        |           | 8                                    | 2,1136                                | 50,7264                              | ACPM        |
| 10   | EL CERRIJO  | 45 Kw       | 56 Kva       | 148 Amp   | 15                                   | 3,963                                 | 95,112                               | ACPM        |
| 11   | EL DOVIO    | 16 Kw       | 20Kva        |           | 8                                    | 2,1136                                | 50,7264                              | ACPM        |
| 12   | FLORIDA     | 40 Kw       | 50 Kva       | 131 Amp   | 12                                   | 3,1704                                | 78,0896                              | ACPM        |
| 13   | GNEGRA      | Kw          | 20 Kva       | 24,1 Amp  | 5                                    | 1,321                                 | 31,704                               | ACPM        |
| 14   | GNEGRA PTAR | 25 Kw       | 31 Kva       | 75 Amp    | 8                                    | 2,1136                                | 50,7264                              | ACPM        |
| 15   | GUACARI     | 40 Kw       | 50 Kva       | 131,2 Amp | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 16   | JAMUNDI     | 100 Kw      | 131 Kva      | 344 Amp   | 20                                   | 5,284                                 | 126,816                              | ACPM        |
| 17   | LA CUMBRE   | 20 Kw       | 25 Kva       | 69 Amp    | 8                                    | 2,1136                                | 50,7264                              | ACPM        |
| 18   | LA UNION    | 25 Kw       | 31 Kva       | 82 Amp    | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 19   | LA VICTORIA | 40 Kw       |              |           | 10                                   | 2,642                                 | 63,408                               | ACPM        |
| 20   | OBANDO      | 25 Kw       | 31 Kva       | 75 Amp    | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 21   | PRADERA     | 40 Kw       | 50 Kva       | 131,2 Amp | 10                                   | 2,642                                 | 63,408                               | ACPM        |
| 22   | RESTREPO    | 22 Kw       | 27,5 Kva     | 72 Amp    | 8                                    | 2,1136                                | 50,7264                              | ACPM        |
| 23   | RIOFRIO     | 7,5 Kw      | 9,4 Kva      | 25 Amp    | 3                                    | 0,7926                                | 19,0224                              | ACPM        |
| 24   | ROLDANILLO  | 25 Kw       | 31 Kva       | 75 Amp    | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 25   | SAN PEDRO   | 58 Kw       | 73 Kva       | 190 Amp   | 14                                   | 3,8988                                | 88,7712                              | ACPM        |
| 26   | SANTA ELENA | 25 Kw       |              | 65,5 Amp  | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 27   | SEVILLA     | 25 Kw       | 31 Kva       | 82 Amp    | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 28   | TORO        | 25 Kw       | 31 Kva       | 82 Amp    | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 29   | TORO        | 25 Kw       | 31 Kva       | 82 Amp    | 4                                    | 1,0568                                | 25,3632                              | ACPM        |
| 29   | TRUJILLO    | 11,2 Kw     | 14 Kva       | 36,8 Amp  | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 30   | ULLOA       | 25 Kw       | 31 Kva       | 82 Amp    | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 31   | VUES        | 25 Kw       | 31 Kva       | 87 Amp    | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 32   | YOTOCO      | 25 Kw       | 31 Kva       | 82 Amp    | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 33   | ZARZALPTAP  | 25 Kw       | 32 Kva       | 75 Amp    | 9                                    | 2,3778                                | 57,0672                              | ACPM        |
| 34   | ZARZALBAR   | 125 Kw      |              |           | 22                                   | 5,8124                                | 139,4976                             | ACPM        |
| 35   | CALI        | 58 Kw       | 72 Kva       | 188 Amp   | 15                                   | 3,963                                 | 95,112                               | ACPM        |

**4. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.** Se requiere el suministro de combustible lubricantes, filtros, repuestos menores, servicio técnico en general para vehículos y plantas de emergencia de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P, activos que se encuentran adscritos a las diferentes seccionales, oficina principal y/o plantas de tratamiento, todas las sedes ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca. El parque automotor tiene características tipo campero, camión o camioneta, motocicletas utiliza como combustible gasolina corriente o regular, exceptuando el vehículo de placa ONK 630 que se le suministra gasolina extra. El parque automotor, catalogado como vehículos de succión presión, utiliza combustible ACPM. Las plantas de emergencia utilizan como combustible ACPM La necesidad de compra de combustible para vehículos, motocicletas, y plantas eléctricas de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P, se encuentra estimada en el presupuesto de la vigencia 2018,



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 079-18

financiada con Recursos Propios. **Información Presupuestal:** El objeto de la presente análisis de conveniencia, se encuentra estimado en el presupuesto de egresos de ACUAVALLE S.A. ESP, de la vigencia 2018, fuente Recursos Propios, rubros (103091) Combustibles y Lubricantes Vehículos, (103092) Combustibles y Lubricantes para Plantas de Tratamiento.

#### **Justificación:**

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.** inicio proceso de contratación, bajo la modalidad de Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-025-2018, cuyo objeto era SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS DE EMERGENCIA DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P., el cual busca optimizar los recursos que tiene ACUAVALLE S.A. E.S.P. Siendo proactivos, se sacó un proceso de contratación donde se consolidó la necesidad total de la empresa en cuanto al suministro de combustible y donde pudieran participar los grandes distribuidores de Combustibles bajo el esquema un solo contrato, pero con una red de distribuidores que pudieran dar suministro de combustible al parque automotor de ACUAVALLE SA E.S.P. y que debían funcionar o prestar sus operaciones como mínimo en el Departamento del Valle del Cauca, en Municipios detallados o establecidos por ACUAVALLE, sin embargo, habiéndose realizado todo el proceso pre contractual donde se cursaron invitación a empresas como Organización Terpel S.A, Distracom y Biocombustibles – Biomax, estas firmas no participaron. Por esta razón se declara desierto el proceso de solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-025-2018 cuyo Objeto es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS DE EMERGENCIA DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P., mediante Resolución No.000052 de 2018 del 20 de febrero de 2018. Que con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a ACUAVALLE S.A E.S.P y brindar las condiciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades, esta contratación se realizara bajo la modalidad de solicitud Privada de una Sola Oferta y por ello teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas operativas y administrativas, y que es necesario brindar todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión misional. Teniendo en cuenta que el uso diario del parque automotor de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P se encuentra ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, y realiza su actividad operativa y administrativa en varios Municipios del Valle del Cauca, se requiere contratar con la estación de servicio SOCIEDAD AMIGOS DE GINEBRA S.A. SAGI S.A. suministro de combustible para abastecer los vehículos y plantas de emergencia. **Análisis de Conveniencia:** ACUAVALLE S.A E.S.P., con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento como entidad descentralizada del orden departamental, de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes, tiene la obligación de proveer el combustible y lubricantes a los diferentes vehículos que conforman el parque automotor de la empresa y que utiliza para el desarrollo eficiente de su objeto en todos los municipios donde presta sus servicios. Teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A E.S.P., no cuenta con la infraestructura, ni con todos los medios de tipo operativo para satisfacer esta necesidad, por ser ajena a sus objetivos y funciones. Considera ACUAVALLE S.A E.S., que la forma mediante la cual la entidad puede satisfacer la necesidad antes descrita es a través de la contratación de una empresa capaz de suministrar el combustible y lubricantes a los automotores requeridos; pues con ello se contribuye no solo al cumplimiento de la misión sino que también se logra generar un valor agregado a la entidad. **Análisis de Oportunidad.**



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. **079-18**

Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LUBRICANTES FILTROS, REPUESTOS MENORES, SERVICIOS TECNICO EN GENERAL PARA VEHICULOS Y PLANTAS DE EMERGENCIA DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P.**, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a)El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso.b)El contratista deberá contar con todos los equipos y herramientas, elementos y equipos de seguridad industrial necesaria y adecuada para realizar las actividades que este contrato requiere.c)Las estaciones de combustible en todos los municipios donde se prestará el servicio, deben tener al día los permisos legales para el funcionamiento del suministro del combustible tales como uso del suelo, condiciones favorables de seguridad emitido por los bomberos, Cámara y Comercio, Impuestos Municipales, certificación de las entidades competentes encargadas de la preservación del medio ambiente conforme a cada Municipio, póliza de seguro de responsabilidad civil. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.5. Que el Profesional IV del Departamento de Servicios Administrativos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 18 de Junio de 2018, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No.001 de 2017. 6. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de una oferta con fecha 27 de junio de 2018 al Señor **SAUL NEL CORRAL PRADO**, Representante Legal de **SOCIEDAD AMIGOS DE GINEBRA S.A. SAGI S.A.** la cual presentó su propuesta con sus respectivos anexos. 7. Que la propuesta presentada por el Señor **SAUL NEL CORRAL PRADO**, Representante Legal de **SOCIEDAD AMIGOS DE GINEBRA S.A. SAGI S.A.**, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, respectivamente. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LUBRICANTES FILTROS, REPUESTOS MENORES, SERVICIOS TECNICO EN GENERAL PARA VEHICULOS Y PLANTAS DE EMERGENCIA DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A E.S.P. ALCANCE DEL OBJETO.** El suministro de combustible detallado en el objeto, aplica para todo el parque automotor de propiedad de la empresa, además de atender las necesidades que se presenten de combustible (ACPM y GASOLINA) que utilizan las plantas de emergencia, ubicadas en las plantas de potabilización y la sede de la oficina principal. Los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A E.S.P., autorizados para el suministro de combustible son los que se identifican con las siguientes placas: OTI-771, OTI-773,SPK-006, SPK-007, VMU-184, ONI-857, ONI-579, ONK-047, ONI-589, ONK-000, ONI-506, ONG-596,ONG-972,ONI-639-ONK-043,ONK-461,ONK-630,ONK-065,YAB-609,ONL-078. **CONDICIONES TECNICAS:** El producto suministrado debe obedecer a los rangos de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. Para los efectos del presente proceso contractual se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

N°.

076-10

carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los Ministerios de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía. GASOLINA CORRIENTE: Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre 3 y 12 átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA:** El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato de suministro en los términos aquí consignados. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos del contrato. 4. Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el recurso humano que requiera. 6. Cumplir con la normatividad técnica colombiana para el suministro de combustibles. 7. Certificar trimestralmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente. 8. Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para gasolina corriente, gasolina extra y para ACPM. 9. El contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades. 10. El contratista deberá disponer de equipos adecuados y de seguridad para el suministro óptimo y seguro del combustible. 11. Los empleados de la estación de servicio deberán verificar que la placa del vehículo a tanquear corresponda a los automotores autorizados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 12. No sobrepasar por ningún motivo el valor contractual, salvo previa suscripción de la respectiva adición. 13. Suministrar Gasolina extra a los vehículos designados previamente por el supervisor. 14. Durante la ejecución del contrato; en el evento de que el Gobierno Nacional autorice incrementos al precio del combustible por galón el contratista comunicará este costo al supervisor para que previo análisis se autorice los costos correspondientes. 15. Efectuar el suministro de combustible a los vehículos y motocicletas, de acuerdo a la relación de bienes que conforman el parque automotor de propiedad de ACUAVALLE S.A E.S.P y de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante el uso de surtidores electrónicos. 16. Para garantizar el continuo suministro de combustible, el contratista deberá disponer de flexibilidad del servicio con medios alternativos como plantas eléctricas, para el suministro del combustible, cuando se requiera por la falta de energía necesaria para el funcionamiento de los Surtidores. 17. Asegurar el abastecimiento diario y continuo durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, del combustible para los vehículos (carros y motocicletas), de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 18. Las estaciones de servicio deben tener fácil acceso vehicular en vías debidamente identificadas mediante avisos o banderas con logos que identifiquen el proveedor, que estén con nomenclaturas y pavimentadas. 19. Las estaciones de servicio en todos los municipios donde se preste el servicio, deben tener al día los permisos legales para el funcionamiento del suministro del combustible tales como uso del suelo, condiciones favorables de seguridad emitido por los bomberos, Cámara y Comercio, Impuestos Municipales, certificación de las entidades competentes encargadas de la preservación del medio ambiente conforme a cada



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 079-19

Municipio, póliza de seguro de responsabilidad civil.20.El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.21.Para el suministro de combustible destinado para las plantas emergencia, ACUAVALLE S.A. E.S.P llevará a las estaciones de combustible, las canecas plásticas, para que sean llenadas. La persona designada para recibir dicho producto, presentará carta u oficio firmado por el Supervisor de contrato donde se especifica la cantidad autorizada.22.Suministrar combustibles microfiltrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.23.Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.24.Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.25.Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.26.Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.27.Aceptar los procedimientos administrativos que determine ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la ejecución del contrato.28.Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato2).**Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma **SESENTA MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$60.352.992.00).****CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará de la siguiente forma: El contratista presentará cada quince (15) días la factura con su correspondiente entrega parcial, la cual se cancelará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, previo visto bueno y constancia de recibimiento a entera satisfacción suscrita por el Supervisor de la orden o contrato. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y Parafiscales. **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata esta Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (15) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31301 del 30 de enero de 2018. **SEXTA: DURACIÓN:** El





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 076-18

término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. b) **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a 200 SLMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 079-18

entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.**- EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.**- No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por Jefe del Depto Gestión de Servicios Administrativos. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 079-18

previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** - Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** - Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** - **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** - **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** - Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

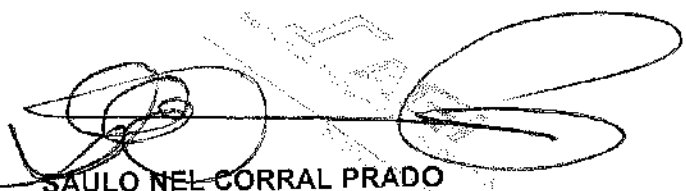
CONTRATO DE SUMINISTRO  
Nº. 079-18

siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Variante carretera central del Cerrito, teléfono 2565994. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los 17 JUL 2018 del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

  
SAULO NEL-CORRAL PRADO  
C.C. 6.315.161

Elaboro: Jose Luis Díaz-Abogado- Dirección Jurídica  
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico